

PLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2021.

La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí pone a disposición de los interesados los términos de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar la operación de los procesos y subprocesos asistenciales de la entidad, los cuales se pueden consultar en la página web de la institución www.hsanrafael.gov.co

El objeto del contrato es Prestación de servicios para la operación de procesos y subprocesos asistenciales del Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, Antioquia. El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente documento, así como sus anexos, con el fin de que la propuesta se ajuste en su totalidad a los mismos y tener en cuenta que las reglas en él contenidas son de obligatorio cumplimiento.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

“Prestación de servicios de apoyo para la atención de los procesos y subprocesos asistenciales de Urgencias, Internación, UCE, farmacéuticos, Rayos x, Fisioterapia, terapia respiratoria, de laboratorio, cirugía, esterilización, nutrición, consulta externa, seguridad del paciente y trabajodra social según la necesidad de La E.S.E Hospital San Rafael del municipio de Itagüí.”

El presente proceso de contratación tiene por objeto la selección del contratista que presente la propuesta más favorable y que cumpla con los requisitos habilitantes y de evaluación, para operar en la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, para la operación de procesos y subprocesos Asistenciales del Hospital San Rafael del municipio de Itagüí.

2. JUSTIFICACION

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Que Ley 1438 de 2011 ARTÍCULO 59. OPERACIÓN CON TERCEROS. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad.



Que La salud es un derecho fundamental y de su efectividad, depende la garantía de otros derechos que se encuentran íntimamente ligados, en su esencia, por lo que su prestación se encuentra a cargo del Estado, *quien ha trasladado esta obligación, principalmente, a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.)*. Éstas constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-171-12 de 7 de marzo de 2012, Magistrado Ponente Dr. Luis Ernesto Vargas Silva, se pronuncia sobre el artículo 59 de la ley 1438 de 2011 "en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados".

Que Las Empresas Sociales del Estado, en materia de recursos humanos, se encuentran sometidas a la ley 100 (1993), donde se establece que todas las personas vinculadas a la empresa, deben conformar una planta de personal que esté integrada por empleados públicos o trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990 (numeral 5 del artículo 195 de la ley 100).

Que la Planta de Personal del Hospital San Rafael de Itagüí en su estructura no cuenta, con todo el talento humano suficiente, para el desarrollo de las actividades de sus procesos, exigidos por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad. (SOGC- SG-SST- PGIRS-SGR-MIPG)

Que el Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, actúa como parte integral del sistema, frente a lo cual no puede sustraerse de tal obligación, que permite prestar los diferentes servicios a la comunidad. Razón por la cual para poder cumplir a cabalidad con la demanda y los estándares de atención exigidos por los diferentes proveedores, EPS, Aseguradoras y entes territoriales y demás; se requiere contratar para la atención de los procesos y subprocesos asistenciales de Urgencias, Internación, UCE, farmacéuticos, Rayos x, Fisioterapia, terapia respiratoria, de laboratorio, cirugía, esterilización, nutrición, consulta externa, seguridad del paciente y trabajadora social según la necesidad de La E.S.E Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, teniendo en cuenta la planta actual de personal, carece que tal recurso humano, se hace necesario contratar para satisfacer esta necesidad.

Que la ley 1751 de 2015, ley Estatutaria de Salud. Establece el derecho a la salud y su garantía efectiva en un reto para el para Estado. Es un derecho complejo por la correlación con otros derechos como precondiciones de la salud y los diferentes alcances de los elementos que lo constituyen. Adicionalmente, contempla una dimensión subjetiva, en la que el titular es un sujeto de derecho exigible frente al Estado, y otra objetiva, en la que el Estado tiene la obligación de una actuación positiva para su realización, la Ley Estatutaria de Salud consagró la salud como un derecho fundamental, Sin embargo, se afirmó previamente su fundamentabilidad a través de la jurisprudencia de la Corte Constitucional.



Que los aspectos científicos en el sujeto de derechos, el ser humano es considerado un sistema abierto en el que las células conforman órganos y estos a su vez sistemas complejos que funcionan de manera integrada, donde existen, por ejemplo, incertidumbres en la eficacia y efectividad de algunas prestaciones de salud. Aspectos administrativos en uno de los objetos del derecho. El sistema de salud debe garantizar el acceso y la protección financiera a la vez, es decir, que la capacidad de pago no sea una barrera en acceso y el acceso una causa de empobrecimiento, lo que lleva a un tercer pagador con los problemas inherentes a este, como sobre-diagnóstico, sobre-tratamiento, divorcio entre valor terapéutico y precio, costos de transacción, etc. Aspectos filosóficos en el financiamiento del derecho. Los recursos deben asignarse con justicia y a la fecha Aspectos éticos en la conexidad de la dignidad humana con otros derechos.

Que la resolución 429 de 2016, que adopta la Política Atención Integral en Salud, PAIS, cuyo objetivo es orientar el Sistema hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población mediante la regulación de las condiciones de intervención de los agentes hacia el "acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud" (Ley 1751, Estatutaria de Salud), para así garantizar el derecho a la salud. La integralidad definida en la política comprende la igualdad de trato y oportunidades en el acceso (principio de equidad) y el abordaje integral de la salud y la enfermedad, consolidando "las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas"

Que el Decreto 780 de 2016, Decreto único del Sector Salud, establece la Calidad de la Atención en Salud como "la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios", para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGC deberá cumplir con las siguientes características Continuidad, Oportunidad, Accesibilidad, Seguridad.

Que el Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación MIPG- como el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753, integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad y lo articula con el Sistema de Control Interno, siendo MIPG el mecanismo que facilitará dicha integración.

Que el Sistema de Gestión, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad. El Sistema de Gestión se complementa y articula con otros sistemas, modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño para las entidades públicas y es compatible con los modelos de acreditación específicos, establecidos para los sectores de Educación y Salud.

Que la salud y por ende la seguridad social, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, condición política, social o de ninguna otra naturaleza. En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expide la Ley 100 de 1993, la cual

ordena la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas prestadoras por excelencia de los servicios de salud.

En virtud de lo anterior, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI, es una Empresa Social del Estado, del orden Departamental, constituye una categoría especial de Entidad Pública de prestación de servicios en salud, descentralizada, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Decreto 1878 de 1994, cuyo fin principal es la prestación de servicios de salud.

Que dentro de este marco, en atención a los postulados constitucionales y legales antes citados y a lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí (Acuerdo No. 021 del 20 de diciembre de 2021), la selección de las propuestas debe efectuarse de manera objetiva y en igualdad de condiciones entre los oferentes, es por ello, que el Comité de Contratación de la entidad recomendará la adjudicación a la oferta que contenga las mejores y más favorables condiciones para la institución, según los criterios de evaluación contenidos en los términos de condiciones, entre los cuales podrán considerarse el precio, garantías, plazos de ejecución, condiciones de pago, calidad de los bienes y/o servicios, experiencia del oferente, equipo disponible, entre otros.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, requiere contratar la prestación del servicio de operación, bajo el direccionamiento de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Itagüí, de los procesos y subprocesos Administrativos, de mantenimiento y asistenciales del Hospital San Rafael del municipio de Itagüí.

Que teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar es la convocatoria pública, conforme a lo establecido en el artículo 17.23 del Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí (Acuerdo No. 021 del 20 de diciembre de 2019)

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de cinco mil ciento ochenta seis millones ciento cincuenta y ocho mil ciento diez pesos M/CTE (\$5.186,158,110) iva incluido, para (9) nueve meses debidamente amparados en el rubro Otros Honorarios, conforme a la certificación de disponibilidad presupuestal No. 318 del 05/ 03/2021.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí (Acuerdo No. 021 del 20 de diciembre de 2021) el Comité de Contratación determinará cuál es la oferta más favorable para la entidad y en consecuencia recomendará al Gerente su adjudicación.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, es una Empresa Social del Estado del orden Departamental, ubicada en el municipio de Itagüí, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad con énfasis en Ortopedia, Traumatología y Pediatría a toda la población antioqueña; desde el área administrativa de la entidad, en cabeza del Gerente, se tiene dentro de las funciones la planeación, asesoría, supervisión, vigilancia y control de funciones gerenciales, así como la formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos con el fin de garantizar el progreso coordinado de todos los programas y servicios de la organización.

De otro lado, desde las Subgerencias se cuenta con las funciones de dirección, planeación, coordinación, ejecución, evaluación y control de las actividades asistenciales, administrativas y financieras que permiten la proyección, consecución, aplicación y ejecución de recursos financieros; así como la eficiencia y eficacia en la administración general en los servicios logísticos y de apoyo siguiendo las políticas de la empresa, y de las áreas de atención a las personas, para garantizar la prestación de los servicios de salud en términos de aseguramiento de la calidad.

En ese orden de ideas, y atendiendo a las obligaciones legales y estatutarias, les corresponde conforme a sus actividades misionales, y basados en las obligaciones del orden Constitucional, asegurar la prestación del servicio público en salud, a cargo del Estado en la modalidad de los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de mediana y alta complejidad.

Igualmente, se indica que presta su servicio de salud las 24 horas, los 7 días de la semana, aspecto que hace imperiosa la necesidad para toma de decisiones, más aún si se tiene presente que la Salud es un servicio Público a cargo del Estado, y que el Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, actúa como parte integral del sistema, frente a lo cual no puede sustraerse de tal obligación, que permite prestar los diferentes servicios a la comunidad. Razón por la cual para poder cumplir a cabalidad con la demanda y los estándares de atención exigidos por los diferentes proveedores, EPS, Aseguradoras y entes territoriales y demás; se requiere contratar para la atención de los procesos y subprocesos asistenciales de Urgencias, Internación, UCE, farmacéuticos, Rayos x, Fisioterapia, terapia respiratoria, de laboratorio, cirugía, esterilización, nutrición, consulta externa, seguridad del paciente y trabajadora social según la necesidad de La E.S.E Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, teniendo en cuenta la planta actual de personal, carece que tal recurso humano, se hace necesario contratar para satisfacer esta necesidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el contratista deberá contar con personal altamente calificado e idóneo para la prestación del servicio en la entidad, personal que estará a cargo bajo su cuenta y riesgo y no creará ningún vínculo laboral con el hospital.

En el marco general normativo que rige la Contratación de la ESE - Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, si bien las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de las directivas expedidas por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las E.S.E se rigen por el estatuto de contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. está señalado por la Constitución Política, en lo relacionado con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así mismo, la ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195). A su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Así las cosas, Conforme al artículo 17.3 del Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Itagüí (Acuerdo No. 021 del 20 de diciembre de 2019, la modalidad del proceso de selección que procede para elección del futuro contratista es la CONVOCATORIA PÚBLICA, puesto que la cuantía del contrato a suscribir es superior a dos mil quinientos (2.500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V).

La E.S.E, Hospital San Rafael de Itagüí, requiere contratar los servicios de apoyo a las actividades que se requieren para la atención de los procesos y subprocesos asistenciales de Urgencias, Internación, UCE, farmacéuticos, Rayos x, Fisioterapia, terapia respiratoria, de laboratorio, cirugía, esterilización, nutrición, consulta externa, seguridad del paciente y trabajadora social según la necesidad de La E.S.E Hospital San Rafael del municipio de Itagüí.

3. ALCANCE DEL OBJETO

El proceso debe ser desarrollado de manera continua y presencial de acuerdo con las necesidades y requerimientos del Hospital; el desarrollo del proceso implica la prestación del servicio a todos los usuarios que requieran esta asistencia en Urgencias, Internación, UCE, farmacéuticos, Rayos x, Fisioterapia, terapia respiratoria, de laboratorio, cirugía, esterilización, nutrición, consulta externa, seguridad del paciente y trabajadora social según la necesidad de La E.S.E Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, tanto del régimen subsidiado como contributivo, particulares, SOAT o cualquier otro pagador así como la realización de consultas, interconsultas y sus respuestas, procedimientos, etc; tanto para establecer planes diagnósticos como para establecer planes terapéuticos médicos y/o quirúrgicos y hasta el egreso del paciente o su remisión a una institución de mayor nivel de complejidad si se requiere, de acuerdo con la infraestructura y la capacidad tecnológica que se oferte y/o con que cuente la institución.

4. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR.

Bajo los parámetros establecidos en el artículo 17.3 del Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Itagüí (Acuerdo No. 021 del 20 de diciembre de 2019, aprobado por la Junta Directiva en virtud del régimen privado que la rige, establecido en el Numeral 6º, artículo 194 de la Ley 100 de 1993; artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876/94 y en especial lo reglamentado en la Resolución No 5185 de Diciembre 14 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en lo aplicable se informa y publica que se ha abierto Convocatoria Pública para contratar este proceso y podrán participar las Personas Jurídicas o colectivos de profesionales especializados representados en ellas, naturales, consorcios, uniones temporales, que a la fecha de la presentación de la propuesta su objeto social contemple las actividades descritas en la presente invitación, que no estén incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, en el Estatuto de Contratación y en la demás normatividad. Que tengan la idoneidad definida en el artículo 3o del Decreto 092/17 y con vigencia mínima de tres (3) años certificados para la persona jurídica ofertante, contados a partir de la aprobación de sus estatutos reglamentarios, permisos, etc., otorgado por autoridad competente, para funcionar según su naturaleza jurídica.

Por lo anterior, antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI, las cuales se contienen en la Constitución Política y en las leyes expedidas sobre la materia. Además, deberá analizar con detenimiento el pliego de condiciones, y especificaciones, y en especial todos los aspectos que puedan influir en su oferta.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL HOSPITAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Los procesos de contratación del Hospital San Rafael de Itagüí se rigen por las normas del derecho privado por mandato expreso de la Ley 100 de 1993, su Decreto nacional 1876 de 1994, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública consagradas en la ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicione.

Por su parte el artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 establece: "RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales del Estado se someterán al siguiente régimen jurídico... 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Y el Decreto 1876 de 1994, reglamentario de las Empresas Sociales del Estado establece en su Artículo 16°: "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 98° del Decreto Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

PARÁGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación de una entidad en Empresa Social del Estado, éstos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración".

Además de lo anterior, se aplican al Hospital las disposiciones de derecho público establecidas específicamente para efectos de la contratación en la Ley 734 de 2002 y la Ley 190 de 1995, entre otras.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso será el contenido en la Constitución Política de Colombia, el Derecho Privado, normas de derecho público y de orden público aplicables a las Empresas Sociales del Estado, demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias y lo dispuesto en este Pliego de Condiciones; lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este documento, se les aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes.

El futuro contrato contendrá las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública, tales como interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad

6. MODALIDAD.

Conforme al artículo 17.3 del Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Itagüí (Acuerdo No. 021 del 20 de diciembre de 2019, la modalidad del proceso de selección que procede para elección del futuro contratista es la CONVOCATORIA PÚBLICA, puesto que la cuantía del contrato a suscribir es superior a dos mil quinientos (2.500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V).

7. PRESUPUESTO.

Para ejecutar el respectivo contrato, la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí apropió una partida presupuestal de Cinco mil ciento ochenta y seis millones ciento cincuenta y ocho mil ciento diez pesos M/CTE (\$5.186.158.110) IVA incluido, debidamente amparados en el rubro Otros Honorarios, conforme a la certificación de viabilidad presupuestal expedida por la Entidad.

8. FORMA DE PAGO:

La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Itagüí cancelará el valor de los servicios prestados, a 90 noventa días después de radica la factura, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, el informe de las actividades realizadas en ejecución del objeto contractual, el cual debe estar refrendado por el líder de apoyo a la supervisión designado por la entidad, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del Supervisor del contrato.

El plazo dentro del cual se realizarán los respectivos pagos será señalado por los proponentes expresamente en sus propuestas y será uno de los criterios para su evaluación, conforme a lo señalado en el numeral 29.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN, literal A.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato será de meses (9) meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato es en las dos sedes de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Itagüí, situadas en la carrera 51 A No. 45 -51 (sede 1) y en la calle 47 No. 46 – 63 (sede 2) del municipio de Itagüí.

11. CALIDADES DEL PROPONENTE.

Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales ó jurídicas consideradas legalmente capaces, actuando individualmente o en consorcios o uniones temporales

Las personas indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.

Las reglas de constitución y de responsabilidad del Consorcio o de la Unión Temporal se ceñirán a lo establecido en la normativa vigente, condiciones que serán verificadas por el Hospital. En todo caso, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal.

Las anteriores calidades y/o requisitos de participación, se exigen igualmente para cada uno de los miembros de Consorcios, Uniones Temporales.

La persona no deberá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Hospital, previstas en la Constitución Política, y demás normas sobre la materia. La persona bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta, manifestará expresamente que cumple estrictamente con estos requisitos.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La persona deberá ser legalmente capaz y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la ley. Aquellas propuestas que no cumplan con lo establecido en este numeral o en las cuales no figuren los documentos exigidos, serán rechazadas y no podrán ser evaluadas.

Las personas acreditarán su existencia y duración de acuerdo con las normas que los rigen. Tratándose de sociedades comerciales, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto, de acuerdo a lo ordenado en el Código de Comercio y por consiguiente, el objeto de la sociedad oferente deberá ser concordante con el objeto de la presente convocatoria.

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses que le impidan la presentación de propuestas y la suscripción del contrato o actos surgidos en virtud de este proceso de selección, especialmente las consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994, artículo 40 de la ley 734 de 2002 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y certificado de medidas correctivas para verificar que no haya sanciones inscritas.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, el proponente o interesado será retirado del proceso de selección. Además, será causal para dar por terminado anticipadamente el contrato si sobreviene durante su ejecución, sin lugar a indemnización.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

12. DEFINICIONES.

Siempre que aparezcan en estos pliegos de condiciones o en cualquiera de los documentos del contrato las palabras que se indican más adelante se interpretarán así:

EL HOSPITAL: Significa HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO o sus representantes autorizados.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el pliego de condiciones y el contrato.

EL INTERESADO: Es la persona natural o jurídica que se encuentra interesado en presentar la oferta. En este caso específico, es el invitado.

EL OFERENTE O PROPONENTE: Es la persona natural o jurídica que presenta la oferta, que en este caso es el invitado.

CONTRATO: Es el acto jurídico generador de obligaciones, derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Los acuerdos de voluntades se harán constar en documento

escrito en el que se establecerán los elementos esenciales del contrato y demás cláusulas a que haya lugar de acuerdo con su naturaleza.

EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN: Son los funcionarios designados por el Hospital para analizar y recomendar la decisión que adopta el Hospital.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Es el documento por medio del cual se fijan las reglas del proceso contractual a adelantar, con base en los cuales, el interesado elabora y presenta su oferta, y ejecutará el contrato.

13. DETERMINACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN.

En Anexo No. 01 denominada Matriz de Riesgos del presente pliego de condiciones, se establecen los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

Se adjunta matriz de riesgos. Ver Matriz Anexo No. 01 del presente pliego de condiciones. La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del oferente de la distribución de riesgos efectuados en este documento.

14. SUPERVISIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí ejercerá el control y la vigilancia técnica, administrativa, contable y jurídica a la ejecución del contrato a través del Subgerente de Salud de la entidad, que tendrá el apoyo técnico de una nutricionista dietista, quienes en cualquier momento podrán exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

15. MEDIO DE CONSULTA.

En materia de publicidad del proceso de selección se utilizará la página web del Hospital San Rafael de Itagüí www.hsanrafael.gov.co. Para las actuaciones o actos administrativos expedidos por el Hospital, dentro de la presente convocatoria y que deban ser comunicados, citados, notificados y/o publicados a los interesados o proponentes, se realizarán mediante comunicación, citación, publicación y/o notificación en la página Web del Hospital www.hsanrafael.gov.co. Lo anterior, con fundamento en las estipulaciones del Código Contencioso Administrativo. El oferente, con la sola presentación de la carta de presentación de la oferta, acepta la presente estipulación.

Es de exclusiva responsabilidad del interesado y/o oferente, la consulta de las comunicaciones, adendas, citaciones, notificaciones, publicaciones y demás actuaciones que el Hospital, cite, comunique, notifique y/o publique en la página Web del Hospital www.hsanrafael.gov.co El oferente con la sola presentación de la propuesta, acepta la presente estipulación.

El pliego de condiciones se entiende aceptado por el oferente, con la sola presentación de la propuesta. Toda la correspondencia de los proponentes para el Hospital San Rafael de Itagüí, LA E.S.E, debe enviarse a:

- Centro de Gestión Documental, Calle 47 No. 48 – 63, en el municipio de Itagüí, Antioquia, de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. a 3:00 p.m.
- Proceso N° 001 de 2021
- Objeto: *“Prestación de servicios de apoyo para la atención de los procesos y subprocesos asistenciales de Urgencias, Internación, farmacéuticos, Rayos x, Fisioterapia, terapia respiratoria, de laboratorio, cirugía, esterilización, nutrición, consulta externa, seguridad del paciente y trabajadora social según la necesidad de La E.S.E Hospital San Rafael del municipio de Itagüí.”*
- Correo: contratacion@hsanrafael.org
- Datos del remitente: Nombre, Dirección Física, Dirección Electrónica y Teléfono; Identificación de los anexos presentados con la comunicación.
- El documento debe de ir foliado y debidamente firmado.

Las comunicaciones entre los proponentes y la E.S.E Hospital San Rafael de Itagüí por canales distintos a los mencionados, no serán tenidos en cuenta. Ninguna aclaración verbal por parte del personal de la entidad podrá afectar el alcance y condiciones de la presente convocatoria pública y sus adendas, en caso de existir se deberán hacer mediante correo electrónico contratacion@hsanrafael.org y se responderá por este mismo medio, Sólo se permitirá al interesado o al oferente, utilizar la cuenta de correo electrónico, para los casos expresamente autorizados en el pliego de condiciones en este caso en el cronograma se dispone el medio por el cual se debe hacer si es correo electrónico o si debe hacerse de manera presencial; para los casos no autorizados en el pliego de condiciones, se entenderá, por no recibida la documentación, aunque el interesado u oferente, radique los documentos en dicha cuenta. El oferente con la sola presentación de la propuesta acepta la presente estipulación.

16. ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones se entiende aceptado por el oferente y/o PROVEEDOR con la sola presentación de la propuesta.

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente, cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema, pudiese haber entregado y/o suministrado el Hospital o sus representantes, con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, que en cualquier forma, haya recibido el interesado o cualquier otra persona o entidad interesada en la convocatoria, quedan sin ningún valor.

Los interesados, deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de la convocatoria e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto de la presente convocatoria, su costo y su tiempo de ejecución.

Las interpretaciones o deducciones que el interesado y/o el oferente hagan de las estipulaciones de los documentos de la convocatoria, serán de su exclusiva responsabilidad.

17. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Los términos y procedimientos se harán conforme a la cronología del proceso

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
Publicación de la Resolución de Apertura de la convocatoria pública, aviso de convocatoria, Pliegos de Condiciones	Desde: 08 de marzo de 2021	Hasta: 31 de marzo de 2021	www.hsanrafael.gov.co
Recepción de observaciones a los términos de condiciones.	Desde 09 de marzo de 2021	Hasta 11 de marzo de 2021 Hora: 4:00 pm	contratacion@hsanrafael.org
Aclaración y respuesta de observaciones, si es el caso realizar y publicar adendas.	12 de marzo de 2021		www.hsanrafael.gov.co
Recepción cierre y apertura de propuestas, Publicación del acta de cierre.	Hasta el 16 de marzo de 2021 Hora: hasta las 4:00 PM.		En el Centro de Gestión Documental ubicado en el primer piso de la Sede 2 de la institución, situada en la calle 47 No. 48 — 63 de Itagüí.
Evaluación de las propuestas.	Desde: 16 de marzo de 2021 Hasta: 18 de marzo de 2021		www.hsanrafael.gov.co

Publicación del Acta de Evaluación de las propuestas.	El 19 de marzo de 2021		www.hsanrafael.gov.co
Observaciones al Informe de Evaluación de las propuestas.	Desde 19 de marzo de 2021	Hasta 23 de marzo de 2021 Hora 4:00 pm	contratacion@hsanrafael.org
Término para dar respuesta al Informe de Evaluación de las propuestas.	El 24 de marzo de 2021		www.hsanrafael.gov.co
Plazo para subsanar requisitos	Hasta el 26 de marzo hasta las 5:00 pm 2021.		contratacion@hsanrafael.org
Publicación de la Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta	A partir del día 29 de marzo de 2021		www.hsanrafael.gov.co
Legalización del contrato	Dentro de los dos días siguientes a la adjudicación		www.hsanrafael.gov.co
Publicación del contrato	Dentro de los 3 días siguientes a la expedición del contrato.		www.hsanrafael.gov.co

18. CONFORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA Y GASTOS DE LA CONVOCATORIA.

La preparación de la propuesta estará a cargo del interesado, para lo cual deberá estudiar y revisar las condiciones de esta convocatoria y disposiciones legales aplicables, examinar cuidadosamente todos los documentos de la convocatoria (pliego de condiciones, anexos, especificaciones técnicas y económicas, etc.) e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar no sólo la presentación y evaluación de su propuesta, sino también el servicio, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de exclusiva responsabilidad y competencia del proponente, o del posterior PROVEEDOR una vez elegida su oferta.

Correrán a cargo del interesado los gastos para la preparación y presentación de la propuesta y el Hospital no contrae responsabilidad alguna por aquellos, cualquiera que sean los efectos de la decisión. El Hospital no reconocerá ninguna clase de gastos en que incurran los interesados en la preparación de la propuesta, aún en el caso de que fuera rechazada.

En todo caso la oferta presentada dentro del procedimiento establecido en los presentes pliegos de condiciones mantiene en todo momento su integralidad, y así lo acepta el interesado y/o oferente, con la sola firma de la carta de presentación de la oferta.

Para la preparación y presentación de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta los siguientes datos del Hospital:

- Proceso N° 001 de 2021.
- Objeto: *“Prestación de servicios de apoyo para la atención de los procesos y subprocesos asistenciales de Urgencias, Internación, farmacéuticos, Rayos x, Fisioterapia, terapia respiratoria, de laboratorio, cirugía, esterilización, nutrición, consulta externa, seguridad del paciente y trabajadora social según la necesidad de La E.S.E Hospital San Rafael del municipio de Itagüí.”*
- Correo: contratacion@hsanrafael.org
- Datos del remitente: Nombre, Dirección Física, Dirección Electrónica y Teléfono; Identificación de los anexos presentados con la comunicación.
- El documento debe de ir foliado y debidamente firmado

19. INFORMACIÓN ENTREGADA O SUMINISTRADA AL HOSPITAL.

El Hospital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta convocatoria es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, el Hospital podrá verificar la información entregada y/o suministrada por el proponente.

En el evento de encontrar información no correspondiente a la realidad, el Hospital podrá solicitar aclaraciones a la misma ó rechazar la propuesta en la cual se presentaron las inconsistencias, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que haya lugar.

El Hospital podrá solicitar antes de la definición del catálogo de precios, aclaraciones o informaciones adicionales a cualquiera de los proponentes, sobre el contenido de sus ofertas, pero ello no significa que, surja para los mismos el derecho a modificarlas o adicionarlas.

20. CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL.

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria pública podrán consultar en la página Web www.hsanrafael.gov.co o en el área de contratación o jurídica, ubicada en la dirección Calle 47 Sur N° 48 – 63, Piso 2, Teléfono 4 48 22 24, extensión 9120 ó 9121, partir de las fechas establecidas en el cronograma, en horario de

oficina de lunes a jueves de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm y viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm hasta las 4:00 pm. Se excluye de este horario días festivos.

21. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL OFERENTE:

1. El invitado, oferente y/o contratista deberá presentar la propuesta de la manera establecida en la presente invitación y deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de sus puntos.
2. El invitado, oferente y/o contratista se obliga a cumplir con todos los plazos, exigencias y obligaciones establecidas en la presente solicitud.
3. El invitado, oferente y/o contratista se obliga a asumir por su cuenta, la recopilación de cualquier otra información que considere necesaria para la presentación de la propuesta y la ejecución completa del objeto de la presente invitación.
4. El invitado, oferente y/o contratista se obliga a presentar los documentos solicitados.
5. El invitado, oferente y/o contratista se obliga a que su oferta económica tenga vigencia desde su presentación hasta el 31 de diciembre de 2021.
6. El invitado, oferente y/o contratista se obliga a presentar reportes o informes al supervisor del contrato.
7. El invitado, oferente y/o contratista se obliga a responder de manera inmediata los requerimientos del Hospital.
8. El invitado, oferente y/o contratista se obliga a cumplir el contrato suscrito dentro de la vigencia de la invitación con oportunidad, calidad y eficiencia.
9. El invitado, oferente y/o contratista se obliga a elaborar y presentar informes al supervisor del contrato, informes que deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del mismo.
10. El invitado, oferente y/o contratista se obliga a utilizar los equipos y elementos de protección personal mínimos requeridos por el Hospital.
11. **Sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT.** Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de

lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

12. Autorización de verificación de listas y de bases de datos. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita.

13. Terminación anticipada: Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: **A)** Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. **B)** Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. **C)** Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte, frente a un riesgo legal o reputacional. **D)** Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. **E)** Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de alguna de las partes, la licitud de sus recursos, o que alguna de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. **F)** Cuando se presenten yerros, inconsistencias,

discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada por alguna de las partes para la ejecución de la relación contractual.

14. El invitado, oferente y/o contratista se obliga a enviar copia de Rut al Departamento Financiero del Hospital cada vez que realice actualizaciones ante la DIAN.

15. El invitado, oferente y/o contratista se obliga a cumplir sus obligaciones con relación al sistema de seguridad social integral.

16. El invitado, oferente y/o contratista se obliga a que una vez se firme el acta de inicio del contrato y se le fije fecha de iniciación, el oferente y/o contratista se obliga a actualizar la vigencia de las pólizas expedidas y a entregarlas al Hospital.

17. El invitado, oferente y/o contratista se obliga a cumplir con los valores agregados ofertados en la propuesta presentada.

18. El invitado, oferente y/o contratista se obliga a cumplir a cabalidad con los requerimientos realizados por el Hospital y cualquier otra obligación o deber estipulado en la normativa vigente, en la presente invitación o en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato que se celebren y cuya fuente sea la presente invitación.

19. DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCION: El contratista deberá cumplir con las obligaciones legales en materia de dotación. Se entiende por dotación el conjunto de elementos de presentación, seguridad industrial, uniformes, tapabocas y respirador. Gafas, delantal, guantes, botas o zapatos de seguridad y demás elementos necesarios para que cada trabajador pueda ejecutar su labor cabalmente, sin que se ponga en riesgo su salud e integridad personal, conforme al capítulo IV del Código Sustantivo de Trabajo, conforme a la tarea y al riesgo que se encuentren expuestos

20. Cumplir todas las obligaciones contempladas en el contrato, a su costa y riesgo, así como responder frente al Hospital por la ejecución eficiente y oportuna de las actividades objeto de este contrato. Cumpliendo con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del mismo, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del contrato.

21. El oferente y/o contratista acepta mediante la presentación de la oferta, que el Hospital de manera unilateral y en cualquier momento de la ejecución del contrato puede solicitar al contratista, la suspensión de la prestación del servicio en alguno

o algunos procesos o subprocesos contratados de acuerdo con las necesidades Institucionales existentes, sin que ello implique la terminación total del contrato.

22. El oferente y/o contratista acepta mediante la presentación de la oferta, que el Hospital podrá realizar variaciones en las horas y lugares de prestación de los servicios en los procesos y subprocesos contratados, de acuerdo con las necesidades del Hospital.

23. Atender las recomendaciones del Hospital que se encaminen a la mejora del servicio prestado.

24. Mantener al Hospital, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del oferente tanto en la parte precontractual como en la contractual.

25. El oferente y/o contratista acepta mediante la presentación de la oferta, que el Hospital de manera unilateral y en cualquier momento de la ejecución del contrato puede solicitar al contratista, la suspensión de la prestación del servicio en alguno o algunos procesos o subprocesos contratados de acuerdo con las necesidades Institucionales existentes, sin que ello implique la terminación total del contrato.

26. El oferente y/o contratista acepta mediante la presentación de la oferta, que el Hospital podrá realizar variaciones en las horas y lugares de prestación de los servicios en los procesos y subprocesos contratados, de acuerdo con las necesidades del Hospital.

27. Atender las recomendaciones del Hospital que se encaminen a la mejora del servicio prestado.

28. Mantener al Hospital, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del oferente tanto en la parte precontractual como en la contractual.

29. A asumir todas las obligaciones derivadas de los contratos que suscriba para la ejecución de la presente convocatoria, cualquiera que sea la modalidad que adopten, así como su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por la ejecución del contrato, incluyendo toda clase de daños contra el Hospital, a terceros en sus bienes o en su persona.

30. A asumir en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse de la ejecución de la presente convocatoria o sus contratos, incluyendo cualquier responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se cause a bienes o personas,

como consecuencia de lo anterior, el oferente y/o contratista mantendrá al Hospital, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del oferente y/o contratista que puedan derivarse de la ejecución de la presente convocatoria o sus contratos.

31. Contar con un supervisor, quien tendrá contrato permanente con el supervisor designado por el Hospital.

32. A gestionar y obtener, a su cargo, todas las licencias, permisos y autorizaciones que pudieren ser necesarias para la realización de los servicios.

33. El contratista se hará cargo de la totalidad de los tributos, cualquiera que sea su naturaleza y carácter, que se devenguen como consecuencia de la presente convocatoria, así como cualquier operación física y jurídica que conlleve.

34. El contratista guardará confidencialidad sobre la información que le facilite el Hospital, sobre la información o datos que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por el Hospital, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años a contar desde la finalización de cada servicio. El Contratista responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular. A tal efecto, se obliga a indemnizar al Hospital o al afectado, por cualquier daño y/o perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en el contrato como lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos. El contratista únicamente tratará los datos a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del Hospital y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido. El Contratista deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos el Contratista deberá aplicar los niveles de seguridad que se establecen en la normativa vigente en la materia y de acuerdo a la naturaleza de los datos que trate.

35. Oferente y/o contratista mediante la presentación de la propuesta autoriza al Hospital a solicitar la ejecución total o parcial del o los contratos suscritos en la vigencia fiscal, a criterio y necesidad del Hospital.

36. A cumplir a cabalidad con los requerimientos realizados por el Hospital y cualquier otra obligación o deber estipulado en la normativa vigente, en los presentes pliegos de condiciones o en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato que se celebre y cuya fuente sea la presente convocatoria

22. PARTICIPANTES:

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de las personas jurídicas deberá ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

- Que no estén incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, en el Estatuto de Contratación y las normas aplicables.
- Estar inscritas en el RUT, en el código y/o actividad propia al objeto a desarrollar en la presente convocatoria.
- Que estén en condiciones para operar con autonomía, autodeterminación y auto gobierno debidamente constituida y que cumpla con los requisitos constitucionales y legales, desarrollándola con sus propios medios, con libertad técnica y directiva, con capacidad funcional, según las condiciones técnicas y económicas, asumiendo los riesgos en su realización, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes

En caso de que se constituyan consorcios o uniones temporales deberán reunir los requisitos legales respectivos, a saber:

- a) Que el representante legal de la sociedad efectivamente tenga tal calidad, y cuente con las autorizaciones estatutarias pertinentes para la realización de los actos requeridos para la conformación de la unión temporal o consorcio y los contratos que a raíz de ello se le adjudiquen.
- b) Que no se estén violando los regímenes de conflictos de intereses o prohibiciones que las personas jurídicas intervinientes tengan previstos en sus estatutos.
- c) Que cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, entreguen los balances financieros solicitados.

d) Que cada uno de los integrantes tenga, individualmente considerado, la capacidad financiera exigida por la entidad contratante para el respectivo contrato.

e) Que los proponentes y indiquen si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Empresa Social del Estado.

f) Que los miembros del consorcio y de la unión temporal designen la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalen las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

g) Que cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tengan como mínimo dos (2) años de experiencia en la prestación del servicio que se pretende ofertar, en entidades salud.

23. PROPUESTA

23.1 PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los proponentes deben presentar sus ofertas por escrito, original debidamente foliada, en evento de tachones y/o enmendaduras las mismas deberán ir convalidadas con la firma del representante legal. Y en medio magnético, en sobre cerrado y sellado, con tabla de contenido en la que se indique la página donde se encuentran los documentos que soporten la oferta, debe estar foliada de forma consecutiva y ascendente.

La oferta deberá estar vigente por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha establecida en el cronograma para la presentación de la misma. Los sobres deberán estar debidamente rotulados así:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

PROCESO DE SELECCIÓN: Convocatoria pública No 001 de 2021 OBJETO: *“Prestación de servicios de apoyo para la atención de los procesos y subprocesos asistenciales de Urgencias, Internación, farmacéuticos, Rayos x, Fisioterapia, terapia respiratoria, de laboratorio, cirugía, esterilización, nutrición, consulta externa, seguridad del paciente y trabajadora social según la necesidad de La E.S.E Hospital San Rafael del municipio de Itagüí.”*

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: _____

PROPUESTA: ORIGINAL _____

No. DE FOLIOS: _____ **DIRECCIÓN PROPONENTE:** _____

TELÉFONO PROPONENTE: _____

CORREO ELECTRÓNICO PROPONENTE: _____

23.2. CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA:

Las propuestas con toda la información necesaria y documentación requerida deberán presentarse en escrito en idioma español, de la siguiente forma:

- Forma escrita: Original con todas sus hojas foliadas y en sobres cerrados, sellados y separados, debidamente rotulados con el nombre o razón social del proponente y objeto de la misma. Además, deberá contener un CD legible en donde se encuentre grabada la propuesta en Word y Excel según la información aportada. La propuesta deberá ser presentada, en el Centro de Gestión Documental ubicado en el primer piso de la Sede 2 de la institución, situada en la calle 47 No. 48 — 63 de Itagüí, dentro de las fechas establecidas. En caso de presentarse fuera del sitio, fechas y horarios establecidos, la propuesta no será recibida y tampoco se certificará tal hecho.
- Suscripción de la propuesta: La propuesta deberá ser presentada, debidamente firmada por el representante legal o por quien haga sus veces. En caso de necesitar autorización establecida en sus estatutos de constitución, así se hará llegar. Con la firma de la propuesta el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, y que se compromete a cumplir con los requisitos técnicos y legales en el desarrollo del objeto a contratar, en cumplimiento a los pliegos de condiciones.
- Validez de la oferta: La propuesta deberá tener una validez como mínimo de 60 días y se deben sostener los precios; en el evento de adjudicarse, en las respectivas adiciones y/o prórrogas del contrato que se requirieran hacer.
- Los proponentes deberán anexar todos los documentos exigidos en la presente convocatoria de tal forma que permita su comparación objetiva.
- Modificación o corrección de las propuestas: las propuestas una vez entregadas no podrán retirarse, adicionarse, modificarse o reemplazarse salvo en la suscripción del contrato, donde las partes podrán acordar condiciones que beneficien a la E.S.E.
- El proponente en la oferta *deberá incluir todos los precios, impuestos, derechos* y otros cargos que se causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán Incluidos en el precio total de la oferta. En consecuencia, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con las normas vigentes, serán por cuenta del operador.
- En su propuesta el proponente deberá tener en cuenta cuáles bienes y/o servicios se encuentran gravados con IVA y cuáles no, de conformidad con las normas vigentes en materia tributaria (año 2020). Estas situaciones deberán ser tenidas en cuenta por el proponente para la articulación de su oferta económica.
- La propuesta debe presentarse en pesos colombianos únicamente.

- Los *proponentes* asumirán los costos que le cause la preparación de la propuesta, los cuales no son reembolsables.
- La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, en cuyo caso las correcciones deberán llevar las iniciales de las personas que firman la oferta. En caso contrario, las correcciones se entenderán como no efectuadas.

23.3. ENTREGA DE PROPUESTAS:

Las propuestas deberán ser entregadas en el Centro de Gestión Documental ubicado en el primer piso de la Sede 2 de la institución, situada en la calle 47 No. 48 — 63 de Itagüí. la fecha y hora indicada en el cronograma del presente proceso de selección.

23.4 PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES:

El proponente presentará una **oferta total que contenga todos los bienes y servicios requeridos** en la presente convocatoria pública.

No se aceptarán ofertas parciales, ni alternativas de ofertas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una oferta total, que incluya la totalidad de los bienes y servicios que conlleve la ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente o interesado, sea persona natural o jurídica, directamente o en consorcio o en unión temporal, se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola oferta individualmente o a través de cualesquiera de las formas asociativas.

La propuesta que no ofrezca todos los bienes y servicios será rechazada.

24. CONDICIONES COMERCIALES:

1. El contrato se ejecutará según necesidades del Hospital.
2. Operar con autonomía, autodeterminación y auto gobierno debidamente constituida y que cumpla con los requisitos constitucionales y legales, desarrollándola con sus propios medios, con libertad técnica y directiva, con capacidad funcional, según las condiciones técnicas y económicas, asumiendo los riesgos en su realización, bajo los parámetros de eficiencia y calidad. según las necesidades del Hospital San Rafael de Itagüí.
3. **PLAZO PARA EL PAGO:** La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Itagüí cancelará el valor de los servicios prestados, a 90 noventa días después de radica la factura, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, el informe de las actividades realizadas en ejecución del objeto contractual, el cual debe estar refrendado por el líder de apoyo a la supervisión designado por la entidad, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso

- humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del Supervisor del contrato
4. El proponente podrá presentar valores agregados al Hospital sin que los mismos generen costo alguno para la ESE.
 5. Los precios de la oferta que sean seleccionados se deben sostener para cualquier otra compra realizada por el Hospital

25. CONDICIONES TÉCNICAS:

25.1. El servicio que prestar comprende el apoyo para el desarrollo de actividades asistenciales, de conformidad con las siguientes necesidades de la institución:

PERFIL	Total horas proceso Mes
Auxiliares de enfermería. Hosp, UCE, Ux; Cons ext, Seg Pac	22.148
Auxiliar de Laboratorio	600
Químico farmacéutico	600
Regente de Farmacia	1.600
Auxiliares de Farmacia	3.400
Fisioterapeuta	704
Terapeuta Respiratorio	600
Nutricionista	560
Trabajador Social	200
Tecnólogo en Rayos X	980
Auxiliares de enfermería CX	4.836
Auxiliar Central de Esterilización	1.860
TOTAL	38.088

25.2. El contratista deberá cumplir de manera exclusiva todo lo relacionado con los derechos laborales de su personal consagrados en la legislación y cumplir con todas las normas de salud, seguridad industrial, higiene, seguridad y salud en el trabajo, establecidas en las normas pertinentes; sin perjuicio de que la Empresa Social del Estado audite el cumplimiento de dichas obligaciones durante el tiempo de vigencia del contrato.

25.3. El contratista, deberá presentar mensualmente el certificado del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y compensaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 Numeral 7 del Decreto 1429 del 28 de abril de 2010 y el artículo 12 Numeral 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás normas que regulen estos conceptos; así como la planilla detallada donde se evidencie el pago de las obligaciones laborales o compensaciones de los sus profesionales, técnicos, contratistas, empleados o afiliados partícipes que ejecutan el contrato.

25.4. El contratista deberá dar cumplimiento del del objeto contractual de acuerdo con las necesidades de La E.S.E, y se compromete a reportar mensualmente las

actividades realizadas en su ejecución al Supervisor y al líder de apoyo a la supervisión designados por la Empresa Social del Estado. Toda novedad deberá ajustarse a las necesidades de la institución.

25.5. El contratista deberá manifestar en la propuesta el nombre de la persona que se encargará de coordinar y supervisar de manera permanente la ejecución del contrato, además representará al contratista en todas las reuniones y comités que convoque la Empresa Social del Estado, y será el responsable de presentar mensualmente al Supervisor de la entidad y al líder de apoyo a la supervisión designado por la institución, el cuadro de turno del personal y hacer el seguimiento del desempeño del mismo. El pago de dicho coordinador deberá ser asumido en su totalidad por el contratista seleccionado y no podrá cargarse a la propuesta económica presentada. Deberá estar disponible y en contacto con el Subgerente de Salud y el líder de apoyo a la supervisión, vigilar que el personal cumpla con todas las normas inherentes a los procesos y subprocesos objeto del contrato.

25.6. El contratista deberá tener un procedimiento establecido para la selección del personal, que incluya como mínimo: prueba técnica, prueba psicotécnica, entrevista con psicólogo y entrevista presencial. Tal procedimiento será aportado a la Empresa Social del Estado, con los tiempos de ejecución de los mismos.

25.7. El contratista debe tener el personal suficiente para realizar reemplazos o relevos del personal cuando la E.S.E. lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, y también, para reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato, deberá suplir esta necesidad en un lapso no superior a dos (2) horas. Además, cuando se requiera por necesidades del servicio cambio de personal, deberá comunicar oportunamente esta medida a la entidad y las razones de las modificaciones

25.8. El contratista deberá tener un proceso de evaluación del desempeño de su recurso humano, el cual debe realizarse como mínimo dos (2) veces durante la ejecución del contrato, así mismo deberá adelantar los respectivos procesos disciplinarios y el levantamiento del plan de mejora (de ser requerido), una vez el supervisor del contrato designado por la Empresa Social del Estado notifique al contratista electo, hechos que interfieran con el buen desarrollo de los procesos y subprocesos contratados.

25.9. La incorporación de nuevo recurso para la ejecución del contrato deberá ser informada a la Oficina de Talento Humano de la Empresa Social del Estado, la cual verificará que se ajuste a los perfiles establecidos en el **Manual Perfil del Talento (MN_01_TH-1)** y que cumpla con toda la documentación requerida. Solamente cuando cuente con la aprobación de dicha dependencia podrá empezar a ejecutar las actividades objeto del contrato.

25.10. El contratista especificará el uniforme que portará su personal, de acuerdo con la naturaleza de las funciones a desempeñar, garantizando el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad, el cual deberá ser suministrado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. Además, el recurso humano deberá portar permanentemente el carné que los identifique con el contratista seleccionado

25.11. El contratista por su cuenta garantizará que cada empleado a su cargo porte de manera visible y durante la vigencia total de sus trabajos, el carné de empresa, que contenga como mínimo fotografía reciente, número de cédula de ciudadanía, el RH, nombre de la entidad del contratista, con el logotipo institucional de la Empresa Social del Estado, según modelo que les será proporcionado por la oficina de comunicaciones de la entidad. Es de carácter obligatorio portar el carné.

25.12. El contratista deberá responder por la conducta de su personal en las instalaciones de la Empresa Social del Estado y mantener la supervisión directa sobre el mismo, quienes deberán cuidar, proteger y vigilar los equipos u objetos de propiedad de la entidad que sean utilizados o no durante la ejecución del objeto contractual. El contratista responderá cuando por culpa de su recurso humano se genere la pérdida o daño de los equipos u objetos que tengan a su cargo, a través del reconocimiento y pago de los perjuicios ocasionados.

25.13. El contratista garantizará que su personal hará un adecuado y racional uso de los insumos, medios tecnológicos y de información (computadores, teléfonos, escritorios entre otros) que facilita la entidad para el cumplimiento del objeto contractual; los cuales serán entregados bajo inventario, que será suscrito por ambas partes.

25.14. El contratista deberá coordinar con el Supervisor y el líder de apoyo a la supervisión designados por la entidad, la participación de su personal en las inducciones, reinducciones, y demás actividades y capacitaciones programadas por la institución, especialmente aquellas que tengan por objeto el proceso de

habilitación y acreditación de La E.S.E, conforme al Decreto 1011 de 2006, la Resolución 2003 de 2014 y demás normas que lo reglamentan.

25.15. El contratista se compromete a participar activamente en las reuniones y/o comités donde la Empresa Social del Estado requiera soporte técnico y administrativo, así como a otorgar el apoyo necesario y oportuno para la elaboración de las respuestas a las quejas y reclamos presentados ante la entidad, relacionados con alguno de los procesos y subprocesos contratados.

25.16. Bimestralmente el contratista se reunirá con el Supervisor y el líder de apoyo a la supervisión designados por la Empresa Social del Estado, con el fin de hacer seguimiento al contrato y tratar temas que contribuyan al mejoramiento de los procesos y subprocesos contratados.

25.17. El contratista se compromete a dar cumplimiento a las normas de bioseguridad, al plan de manejo integral de residuos hospitalarios y al plan de emergencias de La E.S.E.

25.18. El contratista no utilizará la información a la que tenga acceso, en beneficio propio o de tercero o para fines diferentes de los consagrados en el contrato.

25.19. El contratista entregará a la Empresa Social del Estado, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo con su respectivo cronograma de actividades, acompañado de la hoja de vida del responsable del sistema, quien debe contar con los títulos académicos requeridos. Asimismo, entregará informes mensuales de su ejecución a la Oficina de Talento Humano de la entidad.

25.20. El contratista entregará a la Empresa Social del Estado, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, el programa de bienestar y capacitación para el personal con el cual se va a ejecutar los procesos y subprocesos objeto del contrato.

25.21. La Empresa Social del Estado se reserva el derecho de solicitar al contratista perfiles adicionales, pero siempre afines con la prestación de los procesos y subprocesos asistenciales de la entidad; así como horas adicionales al promedio señalado. En estos eventos la prestación de los servicios adicionales será definida de común acuerdo entre las partes.

26. PROCESOS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

- Descripción y métodos empleados para la selección del Recurso Humano a través del cual se desarrolla el subproceso a contratar. Se espera que el oferente presente el proceso de recepción y selección de hojas de vida y contratación del personal y/o la forma como se vinculan los asociados, según sea el caso para garantizar la idoneidad profesional y de ausencia de sanciones e inhabilidades del recurso Humano.
- El personal manifestara expresamente su voluntad de acogerse a todas y cada una de las obligaciones contraídas por la persona jurídica que los representa. En todo caso el Hospital se reserva discrecionalmente la aceptación del personal propuesto luego del análisis de las hojas de vida y sus anexos
- Describir de manera precisa la forma en que el ofertante garantizará los pagos de manera oportuna a sus asociados o trabajadores; de manera independiente a los pagos que el Hospital realice, teniendo en cuenta que el pago es 90 días posteriores a la presentación de la factura con el lleno de los requisitos y los anexos e informes requeridos.
- El representante legal deberá comprometerse personalmente y con todo su personal a cargo para darle cumplimiento a la normatividad vigente actual relacionada con Habilitación, Acreditación, Sistema de Información, PAMEC, Diligenciamiento de la Historia Clínica, además del sistema de gestión de calidad de la E.S.E.; esto incluye todos los procesos de inducción, reinducción, capacitación. El propio operador se compromete a hacer la inducción de su personal al puesto de trabajo, en los diferentes aspectos operativos y administrativos (RUAF, MIPRES; FICHAS DE NOTIFICACION DE INFECCIONES, NOTIFICACION OBLIGATORIA DE PATOLOGIAS DE INTERES PUBLICO) que se requieran, así mismo cada técnico o profesional que requiera hacer notas en la historia clínica es obligatorio que tenga usuario, clave y firma digitalizada en el Sistema Dinámica Gerencial y que sea entrenado por el propio operador en la operación del sistema, antes de iniciar a desarrollar las actividades asistenciales.
- El ofertante deberá indicar que mecanismo utilizará para evaluar las quejas contra el personal a cargo que se presenten por incumplimiento a la normatividad vigente y a las normas establecidas por la E.S.E., indicar además el procedimiento a seguir en el caso de trabajadores reincidentes en conductas contra los pacientes, usuarios, compañeros, subalternos o supervisores o contra las normas establecidas por la E.S.E.
- En el caso de cambio del personal a cargo, el nuevo personal deberá tener como mínimo las mismas características de idoneidad, entrenamiento, capacitación y experiencia del personal que se ha reemplazado y se deberá contar con la aprobación del hospital
- El ofertante deberá presentar los programas y políticas que se implementaran dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de

acuerdo al Decreto 1072 de 2015 en cada uno de los integrantes del proceso o subproceso contratado

27. VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La oferta debe contener la información requerida, vertida en los documentos señalados a continuación, la cual es necesaria para su verificación y selección objetiva. La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí podrá comprobar la autenticidad de los documentos enumerados en el presente capítulo, aportados por los proponentes.

28. REQUISITOS HABILITANTES

28.1 REQUISITOS LEGALES:

Los requisitos habilitantes son documentos que se solicitan para verificar la capacidad jurídica, de los proponentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación técnica y económica.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio por EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ, el Proponente deberá presentar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales

Los requisitos habilitantes son los que se describirán a continuación

A) CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO NO. 1** del presente pliego de condiciones, modelo de carta de presentación de la propuesta, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido con el contrato correspondiente.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal

de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

B) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente u oferente, deberá acreditar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, la matrícula mercantil o el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las ofertas, señalada en esta convocatoria.

Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar los siguientes documentos básicos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b. Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio. El Registro Mercantil deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre.

El objeto social de la persona jurídica y la actividad mercantil de la persona natural debe ser directamente relacionado con el objeto contractual

En el evento que se presente al aviso de convocatoria Agremiaciones sindicales, deberá acreditar el respectivo registro de inscripción en la entidad competente. Para acreditar experiencia deberá anexar certificados con una experiencia mínimo de un (1) año anterior, a la publicación del presente proceso.

En caso de ser el proponente una persona jurídica de Trabajo Asociado deberá anexar:

- Resolución expedida por el Ministerio de la Protección Social por medio de la cual se registran los regímenes de trabajo, compensaciones, previsión y seguridad social de la Entidad proponente.
- Estatutos
- Regímenes de trabajo y compensación aprobados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

C) CERTIFICACION DE PERSONAL

Certificación firmada por el representante legal en la cual manifieste que cuenta con el talento humano para operar el proceso en un 100%, a su vez que cuenta con un banco de hojas de vida que reúnan los perfiles y competencias exigidos, en la operación, para poder suplir las diferentes contingencias que se presenten. Que

posee la capacidad administrativa y financiera que garantiza el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones en forma puntual e independiente a los pagos que realice el Hospital.

D) AUTORIZACIÓN ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE O ACTUACIÓN POR MEDIO DE APODERADO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso.

E) PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES).

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, Igualmente deberán anexar el respectivo contrato de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas no es subsanable y la propuesta será rechazada.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y las cédulas de ciudadanía de sus representantes legales.

F) CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Los proponentes presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a



las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. (Conforme al art. 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el art. 23 de la ley 1150 de 2007) (Acompañarlo de copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificación de la junta central de contadores).

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente. **FORMATO 3.**

G) DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

H) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

I) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y preferiblemente, sin ser obligatoria, con representación legal en el Valle de Aburrá, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido.

Requisitos de la póliza o garantía de seriedad:

1. **Asegurado o beneficiario:** Hospital San Rafael de Itagüí E.S.E. Nit. 890.980.066- 9, dirección Calle 47 N° 48 63, Municipio de Itagüí, Antioquia.
2. **Cuantía:** veinte (20%) del valor de la propuesta.
3. **Vigencia:** Cuatro (05) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
4. **Tomador o afianzado:** La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
5. **Firmas:** La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.
6. Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley.
7. No se aceptan pólizas expedidas por aseguradoras que estén intervenidas. 8. En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

J) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

K) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

L) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDAS POR LA POLICIA NACIONAL

LL) CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Acreditación de no estar inmerso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, según **FORMATO 2**

M) CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el **FORMATO NO. 4.**

N) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

Fotocopia por cada lado ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica

O) VALORES AGREGADOS

Documento que registre mediante que estrategias pretende generar valores agregados para el mejoramiento continuo de los procesos institucionales

28.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL FINANCIERA.

La verificación de la documentación para la habilitación financiera estará a cargo del Rol Financiero principal conforme acta de designación de supervisión; quien verificará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos financieros solicitados, y a partir de la información determinará la solvencia económica de cada oferente y recomendará si éste se encuentra habilitado para participar en el presente proceso, toda vez que de conformidad con el análisis financiero-contable, realizado, el oferente puede responderle al Hospital por las acciones u omisiones en la ejecución de o los contratos a suscribir dentro de la vigencia de la invitación.

Para el anterior análisis el proponente deberá anexar la siguiente información y documentación financiera:

Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral (Balance General y de Resultados o de Ganancias y Pérdidas), al cierre de diciembre 31, de los años 2019 y 2020.

- Balance general. Discriminando los activos en: activos corrientes, fijos y otros activos y los pasivos en: pasivos corrientes y a largo plazo
- Notas a los estados financieros
- Dictamen del revisor fiscal o en aquellos eventos que no les obliga contar con éste de un contador público independiente
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador y del revisor fiscal o del contador público independiente.
- Antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal y del Contador, expedidos por la Junta Central de Contadores dentro de un lapso no mayor a 30 días
- Fotocopia de la Declaración del Impuesto de Renta y Complementarios, correspondiente al último año gravable.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la empresa, con máximo 30 días de expedido o, en su defecto, certificación o constancia sobre su Personería Jurídica y Representación Legal, expedidas por la autoridad competente respectiva, con máximo treinta (30) días de expedido.
- Fotocopia del RUT de la persona o empresa.

Dichos estados deben venir debidamente firmados por el Representante Legal de la empresa y por el Contador y Revisor Fiscal según las exigencias de Ley.

Los anteriores estados financieros deben detallar corriente y no corriente y venir acompañados de sus correspondientes notas aclaratorias o notas a los estados financieros, certificación y dictamen.

NOTA: Las personas jurídicas que por ley no estén obligadas a tener revisor fiscal, para efectos de este proceso, tienen la obligación de presentar sus estados financieros dictaminados por contador público.

B) INDICADORES HABILITANTES¹.

Para el análisis de la capacidad financiera, el proponente presentará con su propuesta, en original, el Balance General y el Estado de Resultados (P y G) acumulado al 31 de diciembre de 2020, debidamente firmados por el Representante Legal de la empresa y por el Revisor Fiscal cuando exista, o por Contador Público con matrícula profesional vigente

Con la información anterior deberá demostrar que cumple con los índices que se relaciona continuación

¹ Los anteriores indicadores financieros permiten a la institución tomar decisiones que garanticen la sostenibilidad de la compañía al momento de cerrar acuerdos que ayuden a definir estrategias que nos permitirán el crecimiento a corto plazo, mediano y largo plazo así que es necesario cumplir con los niveles financieros aquí nombrados para asegurar contratación sostenible y adecuada

ITEM	INDICADOR HABILITANTE	VALOR SOLICITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 3.0
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total sobre activo total	< = 42%
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o mayor a (1.9):
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad Operacional / Patrimonio	mayor o igual a un 30%
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad Operacional / Activo Total	mayor o igual a un 5%

28.3. EXPERIENCIA

- a. El proponente debe acreditar experiencia igual o superior a dos (2) años contados desde la fecha de constitución y adquisición de la personería jurídica conforme a lo descrito en el Certificado de Existencia y representación Legal o certificación expedida por la entidad que le reconozca personería jurídica según su naturaleza jurídica.
- b. El proponente deberá acreditar experiencia específica de por lo menos tres (3) contratos terminados o en ejecución en los últimos dos (2) años de acuerdo a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto haya sido igual o afín al objeto de la presente convocatoria.

Para lo anterior, la Empresa Social del Estado verificará la experiencia acreditada por el proponente con forme a los certificados de los contratos celebrados. La confirmación de la experiencia mínima exigida se tendrá en cuenta como documento habilitante y no como criterio de evaluación de las ofertas.

28.4 CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA.

El proponente deberá incluir en su propuesta la forma como está estructurada su organización, (Plataforma Estratégica, Políticas Institucionales, Mapa de Procesos y de Riesgos, Estructura Funcional). Descripción de los procesos de: talento humano, bienestar laboral, implementación del SG-SST, Plan anual de Capacitación en mejoramiento de competencias laborales, procesos financieros y administrativos.

29. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos y documentos señalados en el presente capítulo se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros.

En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito, en los que indicará el término que otorga para subsanar. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

Según lo dispuesto en estos términos de referencia, el Hospital San Rafael, evaluará aquellas propuestas que hayan obtenido una calificación “**HABILITADO**” en todos los criterios de selección y cumplan con la totalidad de las características técnicas exigidas.

29.1 CRITERIOS DE VERIFICACION Y CALIFICACIÓN

La E.S.E, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación recomendará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca. Dichos requisitos se calificarán con base en el puntaje determinado para este factor, tal como se indica a continuación:

<i>FACTORES DE EVALUACIÓN</i>	<i>PUNTAJE</i>
VERIFICACION JURIDICA	HABILITA / NO HABILITA
VERIFICACION FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
VERIFICACION DE EXPERIENCIA	HABILITA / NO HABILITA
VERIFICACION TECNICA Y OPERATIVA	HABILITA / NO HABILITA
PROPUESTA ECONÓMICA	40
PAGO OPORTUNO AL TALENTO HUMANO	30
PLAZO DE LA E.S.E PARA REALIZAR EL PAGO	20
VALORES AGREGADOS PARA EL TALENTO HUMANO	10
TOTAL	100

A) PROPUESTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)




ANEXO No. 2

DESCRIPCIÓN PLATAFORMA	CANTIDAD	VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA	% IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (9 MESES)
<i>Prestación de servicios de apoyo para la atención de los procesos y subprocesos</i>	1			

¡Tu salud,
lo más grande!

NIT. 890.980.066-9
Teléfono: 448 22 24

Sede 1: Cra. 51A # 45 - 51
Sede 2: Calle 47 # 48 - 63
Itagüí - Antioquia

info@hsanrafael.org
www.hsanrafael.gov.co
Síguenos en:   



<i>asistenciales de Urgencias, Internación, UCE, farmacéuticos, Rayos x, Fisioterapia, terapia respiratoria, de laboratorio, cirugía, esterilización, nutrición, consulta externa, seguridad del paciente y trabajodra social según la necesidad de La E.S.E Hospital San Rafael del municipio de Itagüí.</i>				
---	--	--	--	--

La propuesta económica del oferente deberá indicar si la propuesta incluye o no IVA. Si no se discrimina en la propuesta este valor, el Hospital lo entenderá incluido dentro del valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

Nota: En caso de no garantizar el oferente los puntos del presente numeral se entenderán que la propuesta no cumple con las especificaciones del presente pliego de condiciones y el Hospital rechaza

En la columna denominada VALOR MENSUAL INCLUIDO EL VALOR DEL IVA, el oferente al momento de ofertar deberá presentar su oferta económica como un valor integral mensual y valor integral total será el valor mensual por el número de meses de ejecución del contrato. teniendo en cuenta el número de horas requeridas para cada subproceso.

El oferente deberá presentar la propuesta en pesos colombianos incluido IVA y expresarla en valores y no en porcentajes. Las columnas deben ser diligenciadas de forma obligatoria por los proponentes; en caso de no garantizar el oferente este punto se entenderá que la propuesta no cumple con las especificaciones del presente pliego de condiciones y se rechazará la propuesta.

Los oferentes al presentar la oferta económica deben tener en cuenta que necesariamente y obligatoriamente, deberán ingresar su oferta en el ITEM definido en el cuadro anterior, en caso contrario se rechazará la oferta. Lo anterior busca que todos los oferentes ingresen sus ofertas con los mismos parámetros y así de esta manera se pueda realizar la comparación de las ofertas en igualdad de condiciones.

En caso de no garantizar el oferente este punto, se entenderá que la propuesta no cumple con las especificaciones del presente pliego de condiciones y se rechazará la oferta.

Serán rechazadas las propuestas económicas que sobrepasen el presupuesto oficial establecido en los presentes pliegos de condiciones. El ejercicio se realizará multiplicando el VALOR MENSUAL INCLUIDO EL VALOR DEL IVA del anexo No. 2 del pliego de condiciones por el número de meses aproximado de ejecución del contrato, que para el presente caso son 9 meses. El interesado deberá presentar en medio magnético y en forma impresa todos los costos necesarios para ejecutar completamente el objeto contractual. Los oferentes al presentar su oferta económica deberán tener en cuenta todos los costos que afecten su propuesta.

El siguiente concepto es muy importante para asegurar el entendimiento de la presente convocatoria: Tarifa y precio integral: La tarifa y precios integrales ofertados, incluyen todos los gastos necesarios de los servicios, suministros, equipos, utensilios, insumos, transportes, impuestos de cualquier naturaleza y orden de acuerdo con la normativa vigente, utilidad del contratista e imprevistos, todos los costos que se deriven de atender las normas de seguridad para ejecutar los servicios y en general todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el costo del servicio y suministros; en consecuencia el Hospital sólo reconocerá y cancelará como contraprestación por la prestación de los servicios y suministros objeto de la presente convocatoria, la tarifa y precio integral ofertada.

Nota: En caso de no garantizar el oferente el presente numeral los puntos del presente numeral se entenderá que la propuesta no cumple con las especificaciones.

B) PAGO OPORTUNO AL TALENTO HUMANO (30 PUNTOS)

Para la E.S.E es criterio fundamental el pago oportuno a los colaboradores y clientes internos y externos, por lo cual, el proponente deberá comprometerse al pago de las obligaciones laborales de los profesionales, técnicos, contratistas, empleados o afiliados partícipes que ejecutan el contrato.

En todo caso, el proponente deberá acreditar pago oportuno por concepto de salarios, honorarios, acreencias y demás obligaciones pecuniarias derivadas del desarrollo de la misión, actividades y contratos de afiliación entre este y sus profesionales, técnicos, contratistas, empleados o afiliados partícipes.

PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO AL TALENTO HUMANO	PUNTAJE
Tres (03) días calendario	15
Cinco (05) días calendario	10
Diez (10) días calendario	5

C) PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO (20 PUNTOS)

El plazo deberá expresarse únicamente en días calendario y deberá ser firme, esto es, no podrá estar sujeto a ningún tipo de variación. Para evaluarlo se aplicarán los siguientes criterios de ponderación:

PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO	PUNTAJE
Noventa (90) días calendario	10
Sesenta (60) días calendario	6
Treinta (30) días calendario	4

D) VALORES AGREGADOS PARA EL TALENTO HUMANO (10 PUNTOS)

El proponente deberá especificar de manera clara los valores agregados, con que cuente el recurso humano del proponente, y el cronograma de ejecución de estos valores dentro de la vigencia del contrato, los cuales deben ser verificados y certificados por el supervisor del contrato.

El grupo evaluador verificará los valores agregados que cada proponente oferte y que beneficien al Talento Humano, dándole a estos la mayor ponderación. A los demás proponentes se evaluará según el número de valores agregados que presente que sean para beneficio para el talento humano en forma descendente; en escala de 10 puntos

30. CRITERIOS DE DESEMPATE.

El Hospital San Rafael de Itagüí E.S.E, previos los estudios correspondientes y el análisis de las ofertas con base en los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta se ajuste al aviso de convocatoria y haya obtenido mayor puntaje.

En caso de empata en el puntaje total se procederá de siguiente manera: • Se aceptará y adjudicará el proceso de selección al proponente que obtenga el mayor puntaje en el criterio plazo para realizar el pago.

- En caso de mantenerse la igualdad, se aceptará y adjudicará el proceso de selección al proponente que obtenga el mayor puntaje en el criterio propuesta económica.
- Si continúa la igualdad, se aceptará y adjudicará el proceso de selección al proponente que obtenga el mayor puntaje en el criterio Capacidad Financiera.
- En caso de mantenerse la igualdad, se procederá a la escogencia del contratista por medio de sorteo, incluyendo solo los proponentes empatados.
- De este procedimiento se dejará expresa constancia en las actas del Comité de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí.

31. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Ninguna de las ofertas resulte admisible los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en los términos de condiciones.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d) El representante legal de la Empresa Social del Estado no acoja la recomendación del Comité de Contratación de la entidad y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley. En caso de declararse desierto la presente convocatoria el Hospital actuará de conformidad con la norma establecida para estos eventos.

32. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la oferta le será devuelta al proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

33. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de los documentos presentados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el cronograma; de lo contrario, la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí procederá al archivo de la oferta original y la destrucción de su copia.

34. RECHAZO DE LA OFERTA

En adición a otras causas previstas por la ley, la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

- a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma.
- b) La propuesta no reúna los criterios habilitantes exigidos en la presente convocatoria
- c) La propuesta que no ofrezca la totalidad de los bienes y servicios solicitados en el presente proceso de contratación. **I. ADJUDICACIÓN**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí adjudicará el contrato, previa recomendación del Comité de Contratación de la entidad, quien evaluará las propuestas presentadas, según los criterios de selección establecidos en los presentes términos de condiciones.

En el evento en el cual el Gerente no acoja la recomendación efectuada por el Comité de Contratación, deberá justificarlo en el acta de adjudicación del proceso.

La resolución de adjudicación se comunicará al proponente ganador, quien deberá suscribir el contrato al día hábil siguiente a la recepción de la comunicación. Del mismo modo, dicho acto se publicará en la página web de la entidad para que los oferentes no elegidos tengan conocimiento.

35. GARANTÍAS

Una vez suscrito el contrato, el contratista constituirá a favor de la Empresa Social del Estado las garantías que se señalan a continuación que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y prestacionales, respecto al recurso humano relacionado con la ejecución del objeto contractual, la calidad del servicio y los daños y perjuicios que se causen a terceros, derivados de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.

Las garantías deben ser presentadas a la Oficina Jurídica de la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, para efectos de su aprobación. De no ser presentadas en este término, sin causa justificada, la institución contratante podrá celebrar el contrato con el segundo oferente mejor calificado, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

35.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la entidad contratante, que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta	Vigencia de 5 meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de propuestas
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Veinte por veinte (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V).	Una vigencia por el término de duración del contrato

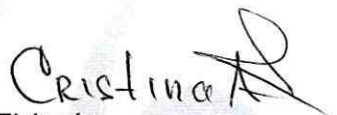
35. 2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista debe presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la entidad contratante, para garantizar los daños y perjuicios que se causen a terceros, derivada de sus actuaciones, hechos u omisiones o de la de sus subcontratistas. Su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato y el valor del amparo será de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V).


Para constancia se firma a los ocho (08) días del mes de marzo del 2021.




DIEGO LEON MUÑOZ ZAPATA
Gerente
Hospital San Rafael de Itagüí.



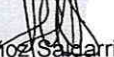
Elaboró:
Ana cristina Arismendy ríos
Unidad Gestión Contractual



Reviso y Aprobó:
Yoleida Tavera González
Líder Contabilidad



Reviso y aprobó:
Omar Ochoa
Coordinador Cuentas Médicas




Visto Bueno:
Hernando Muñoz Sarrabiaga
Subgerente (e) Salud



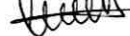
Revisó y aprobó:
Luis Fernando Cadavid Tejada
Líder Jurídico



Reviso y aprobó:
María Patricia Lopera
Coordinación Salud



Reviso y aprobó:
Néstor Alexander Morales
Presupuesto



Visto Bueno:
Lina Marcera Montoya Rodas
Subgerente General